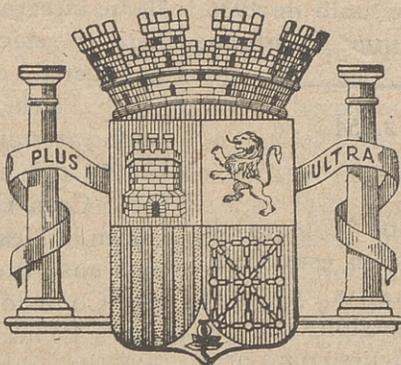


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 40 pesetas. Semestre 25 — Trimestre 15 —</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	---

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.904

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

Relación de las fincas vendidas propiedad del Estado y nombres de los adjudicatarios

Finca número 19.498 del inventario.—Un terreno en el término de Laguna del Duero, al pago de la Revilla, en las proximidades del apeadero del Pinar, en la línea del ferrocarril del Norte de España; que linda al Norte, la de Victoriano Vázquez; Este, camino de Traviesa; Sur, pinar de Francisco Taxis y Victoriano Vázquez, y Oeste, Francisco Jerez. Dentro de él existen dos casitas de una sola planta. Ha sido adjudicada en pública subasta celebrada el día 14 de Enero próximo pasado a don Juan Francisco Marina Encabo, vecino de Medina de Rioseco. Valladolid, 4 de Junio de 1936. El Administrador de Propiedades, P. S., *Mariano Ibarra*.

Núm. 2.949

Comité Provincial Regulador del Mercado Triguero

CIRCULAR

En sesión celebrada por este Comité, el día 8 del corriente mes, acordó fijar el precio de pan de familia, en 0,60 pesetas kilogramo en la capital y cabezas

de partido; 0,63 repartido a domicilio, y 0,58 pesetas kilogramo en los pueblos del resto de la provincia.

Valladolid, 9 de Junio de 1936. El Presidente, *José F. de la Mela*.

Núm. 2.937

Jefatura del Servicio Piscícola de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Por el presente y para conocimiento del público en general, se hace saber que con arreglo a la vigente ley de Pesca fluvial, queda levantada la veda para la pesca del cangrejo en esta provincia, a partir del 15 de los corrientes. Valladolid, 6 de Junio de 1936. El Ingeniero Jefe, P. A. El Ingeniero de Sección, *Antonio Mollada*.

Núm. 2.936

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

CONCURSILLO

A tenor de los preceptos del artículo 1.º del Decreto de 27 de Diciembre de 1934, *Gaceta* del 29, y disposiciones complementarias se anuncia a concursillo entre Maestras nacionales de la localidad de la vacante, la Escuela siguiente:

Olmedo, unitaria número 3.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, deberán obrar en

esta Sección en el término de diez días, desde el siguiente a la fecha del presente «Boletín Oficial» de la provincia, y se convoca, desde ahora, a los peticionarios para el acto de la adjudicación tanto de la plaza que se anuncia como de sus resultas, que tendrá lugar el día siguiente de la terminación del plazo para solicitudes, a las doce horas, en estas oficinas. Si tal día fuera festivo, la adjudicación tendrá lugar el siguiente.

Las interesadas pueden comparecer por sí o debidamente representadas, mediante autorización escrita y visada por la Alcaldía.

Es condición precisa para las aspirantes contar tres años de servicios en la misma Escuela, si la obtuvieron por oposición o concurso general, y cinco si lo fué por concursillo.

Valladolid, 8 de Junio de 1936. El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

Núm. 2.939

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Estado sanitario correspondiente a las semanas 17-23 y 24-30 de Mayo de 1936

Siguen produciéndose oscilaciones en el desarrollo de las enfermedades transmisibles, observándose aumento de la morbilidad en todas ellas y de la gravedad en algunas, tales como el sarampión, escarlatina y difteria, que han dado mayor mortalidad que en el parte anterior.

Gripe.—Sufre un pequeño aumento; 180 casos en la provincia y 21 en la capital, sin ninguna baja. Ello es debido al mayor número de formas ligeras y localización en vías respiratorias altas, a causa, probablemente, de los desequilibrios de temperatura observados en el período que se examina.

Coqueluche.—También se incrementa el número de atacados, que hace subir la cifra a 91 en los pueblos y 16 en la ciudad, sin que causen defunciones.

Sarampión.—Este proceso es el que ha tomado mayor desarrollo; se dan 196 casos en la provincia y 38 en Valladolid, con seis bajas en la primera y dos en la capital. Los muertos lo fueron: 5 por bronconeumonía y 3 por complicaciones cardiorrenales. También es posible que haya influido en la terminación desfavorable de estos casos la exaltación del virus por las condiciones meteorológicas observadas en las dos últimas semanas.

Escarlatina.—En la provincia se producen 48 casos, con 2 muertos, y 4 en la capital con uno; estas tres bajas lo fueron dos por complicaciones renales y una por septicemia.

Difteria.—Da 13 casos en la provincia con 2 defunciones. Los enfermos están distribuidos en otros tantos pueblos, lo mismo los muertos. La vacunación por anatoxina y el aislamiento ha permitido conjurar dichos focos.

Varicela.—Se han observado 12 atacados, de formas ligeras. Realmente estos casos no mere-

cían inscribirse en la morbilidad, por ser todos ellos muy discretos.

Septicemia puerperal. — Un caso en la provincia. De los 6 casos registrados en el parte anterior 4 están en convalecencia, siguiendo los otros 2 en evolución.

Infecciones colitíficas. — Se ha registrado un caso en Viana de Cega y otro en Valladolid; los dos comprobados bacteriológicamente; siguen en evolución.

Tuberculosis pulmonar. — Se inscribieron 11 casos nuevos en los pueblos y 6 en la ciudad; de los primeros hubo dos defunciones y de los últimos cuatro, correspondientes todas a inscripciones hechas en partes anteriores.

Análisis de las aguas de abastecimiento de la capital. — Ni en las del Canal del Duero ni en las de Argales se ha observado anomalía por lo que se refiere a la presencia del bacilo coli. Los ensayos colimétricos registrados no acusan alteración.

Aguas del extrarradio, incluso del pinar de Antequera. — Las muestras recogidas en el período que se examina no han acusado ninguna anomalía.

Resumen y calificación sanitaria de este período. — Aumento del índice de morbilidad, pero con cifras y difusión bastante discretas.

Valladolid, 8 de Junio de 1936. El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares.*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.948

Ayuntamiento de Valladolid

EDICTO

En la Secretaría general de este Ayuntamiento se instruyen diligencias para acreditar el acto realizado por don José Nieto García, empleado técnico de Correos, que el día 24 de Enero último, con motivo de la inundación por el desbordamiento del río Esgueva salvó a los moradores de la casa número 17 de la calle de la Unión, la cual se hundió totalmente a las seis de la tarde; estas diligencias se previenen para la correspondiente propuesta de la Orden civil de Beneficencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a fin de que las personas que se hallen enteradas de los actos referidos, puedan deponer en el expediente, en el plazo de diez días, contados desde la publicación de este edic-

to en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 9 de Junio de 1936. El Alcalde, *Antonio Quintana.*

Núm. 2.954

Alaejos

Estando vacante la plaza de Alguacil-Carcelero en este Ayuntamiento de Alaejos, y según acuerdo de la Comisión Gestora, se anuncia un concurso para proveer en propiedad dicha plaza, con la asignación anual de 1.000 pesetas. Fijándose como méritos, por este Ayuntamiento, el ser vecino de esta villa.

Alaejos, 7 de Junio de 1936.—El Alcalde, *Antonio Losada Martín.*

Núm. 2.892

Peñaflor de Hornija

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al pasado ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñaflor de Hornija, 5 de Junio de 1936. — El Alcalde, *Teodoro Gozalo.*

Núm. 2.901

Rábano

Don Alejandro Burgoa Arranz, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secre-

ta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 14 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rábano, 6 de Junio de 1936. *Alejandro Burgoa.*

Núm. 2.902

Rábano

Don Andrés Arribas Velasco, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 14 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro

contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rábano, 6 de Junio de 1936. *Andrés Arribas.*

Núm. 2.897

San Miguel del Arroyo

Vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento se anuncia por medio del presente por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los aspirantes podrán presentar su documentación en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Miguel del Arroyo, 6 de Junio de 1936.—El Alcalde, *Román Renedo.*

Núm. 2.898

San Miguel del Arroyo

Vacante la plaza de Guarda municipal de este Ayuntamiento se anuncia la vacante por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los aspirantes podrán presentar su documentación en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Miguel del Arroyo, 6 de Junio de 1936.—El Alcalde, *Román Renedo.*

Núm. 2.950

Siete Iglesias de Trabancos

Don Pedro Pollo Polo, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa de Siete Iglesias de Trabancos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 27 de Noviembre de 1935, acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1928, 1929, 1930, 1931, 1932 y 1933.

Lo que se hace público, en

cumplimiento de dicho acuerdo, para general conocimiento.

Siete Iglesias de Trabancos, 9 de Junio de 1936.—Pedro Pollo.

Núm. 2.926

Simancas

Se halla vacante la plaza de Recaudador del repartimiento de utilidades de este Ayuntamiento, referente al actual año, y se anuncia por diez días a fin de que, durante los mismos, puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de los que aspiren a dicho cargo, las que se presentarán debidamente reintegradas.

La Corporación se reserva el derecho de adjudicar o no la plaza cuando llegue el caso de resolver el concurso.

Simancas, 8 de Junio de 1936. El Presidente de la Comisión Gestora, Teófilo Alvarez.

Núm. 2.929

Villanueva de Duero

Aprobada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento la ordenanza del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1936, queda expuesta al público, en Secretaría, durante el plazo de quince días, en cumplimiento del artículo 323 del Estatuto municipal, a efectos de reclamación.

Villanueva de Duero, 6 de Junio de 1936.—El Alcalde accidental, Evaristo de Vega.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.933

NAVA DEL REY

Don Sixto Carbonero Pino, Juez municipal de esta ciudad de Nava del Rey en funciones de instrucción de la misma y su partido por usar de permiso el propietario por enfermo.

Por el presente, se cita y llama a Julio Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, cuyo actual paradero se ignora, siendo el último domicilio de dicho individuo en Madrid, calle del Barco, número 11, para que comparezca en el término de cinco días en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Isidoro Vergara, número 1, con el fin de recibirle

declaración en el sumario que se sigue bajo el número 46 del corriente año, sobre estafa; previéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Nava del Rey, a ocho de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Sixto Carbonero.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Núm. 2.941

PEÑAFIEL

Don Antonio Laguna Serrano, Juez de primera instancia de Peñafiel, y especial designado en los autos que después se dirán.

Hago saber: Que en los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en representación de doña María del Carmen Queipo de Llano y Alvarez de Bohorques, asistida de su marido don José Queipo de Llano y Magaz, vecinos de Madrid, contra el Ayuntamiento y Concejo de Valoria la Buena y varios vecinos del mismo, sobre reconocimiento de un censo enfiteútico y otros extremos; se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El señor don Antonio Laguna Serrano, Juez de primera instancia de la misma y su partido, designado por la Superioridad, en acuerdo de la Sala de Gobierno de once del mes anterior, para la resolución de los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, sobre reconocimiento de censo y pago de pensiones, seguidos ante el de igual clase de Valoria la Buena, entre partes, de una, y como demandantes, doña María del Carmen Queipo de Llano y Alvarez Bohorques, asistida de su marido don José Queipo de Llano y Magaz, ambos mayores de edad, casados, militar el segundo, y vecinos, ambos, de Madrid, domiciliados en su calle de Quintana, número once, representados por el Procurador de los Tribunales de Valladolid habilitado al efecto para ostentarla de sus mandantes en la jurisdicción del de Valoria la Buena, y defendidos por el Letrado don Antonio Gimeno Bayón, y de otra, como demandados, el Ayuntamiento y Concejo del pueblo de Valoria la Buena, en la repre-

sentación de su Procurador Síndico don Bonifacio Aragón, por sí y como heredero de don Raimundo Aragón; don Julián López; doña Escolástica Nieto, como viuda y heredera de Aurelio Parra; Jesús Parra, como heredero de su padre Aurelio; Lorenzo Martín; Deogracias Fresno; Angel, Marcelino, Isidoro, Faustino e Isaac Monedero, en concepto de hijos y herederos de su padre Hipólito; viuda de Restituto Rueda, como heredera de su marido Cándido Ortega; Guadalupe Carpintero, como heredera de su madre Agueda Vallejo, asistida de su marido Perfecto Pelayo; Perfecto y Luis Pelayo, como herederos de su madre Catalina Monedero; Emeterio Torrès; Vicenta Fernández; Cipriano Garnacho; Eustaquio Martín; Francisco Camino; Albencia Ortega, como heredera de su madre viuda de Leoncio Ortega, asistida de su marido Primitivo Pérez; Alfonsa Ortega; Segunda Torres, en concepto de heredera de Fidel Trejo; Arsacio Trejo, como heredero de su padre Fidel Trejo; Benjamín y Cirilo Bajón, en concepto de hijos y herederos de Cirilo Bajón; Ignacio Parra; Lorenza Hoyos, en concepto y viuda de Leonardo Pelayo; Leonardo Camino, como hijo y heredero de Acisclo Camino; Prudencio Martín, en concepto de heredero de su padre José Martín; Lázaro Carravilla, en el de hijo y heredero de Andrés Carravilla; Dionisio Hernández, en el de Cesáreo Hernández; José, Cándida y Fidela Camino, esta última asistida de su marido Virgilio Bustos, en el de Pablo Camino; Virgilio Bustos; Estéfana Lerma, en el de viuda y heredera de Simón de la Fuente; María Ortega, en el de viuda y heredera de Ignacio Caballero; Aurelio Camino; Bibiano Sánchez; Eustaquio Garnacho; Gabino Hernández, por sí y como heredero de Dionisio Hernández; Justa Alconero, como heredera de Pedro Alconero y representada por su marido Félix del Olmo; Matea Zamora, en concepto y heredera de Estanislao Torres; Faustino Fresno; Vicente Fernández; Vicente González; Balbino Vallejo; Tomás Camino; Demetrio Monedero, como heredero de la viuda de Manuel Monedero; viuda de Martín Pelayo; Francisco Palomo; Isaac Blanco; Andrea Población; María Cruz Carravilla, en concepto de heredera de su padre Bernardo, asistida de su marido Florián Lerma; heredera de Irene Gaona; Ulpiano Tomé, por sí y como hijo de Eusebio Tomé; Mariano García Valcárcel, vecinos todos ellos de Valoria la Buena, con domicilio en

el mismo; Rufino Ortega Fernández, que lo es de Mota del Marqués; Lucio y Pablo López, que lo son de Cubillas de Cerrato, como hijos y herederos de Pedro López; Antonio Lerma, que lo es de Madrid; Leonor Ruipérez, que lo es de Palencia; Simón Bajón, que lo es de Valladolid, como heredero de Mónico Camino, y Mariano Bajón; Cesáreo Martín Guerra, que lo es del mismo sitio; Nicanor Camino; Tiburcio Ruipérez; viuda de Eugenio Camino; viuda de Lucio Bustos; viuda de Martín Fernández; Gregorio Camino; Tiburcio Dueñas; viuda de Mariano Fernández, y Mariano Camino, cuyas demás circunstancias y vecindad se manifestó ignorar, representados por el Procurador don Francisco Gallardo y don José María Stampa y defendidos por el Letrado don Emilio Gómez Díez.

Fallo: Que debo declarar y declarar no haber lugar a ninguno de los pedimentos de la demanda de autos, absolviendo libremente de ella a todos los demandados en los mismos, con expresa imposición de las costas del juicio a los actores.

Y repórtense los presentes autos al Juzgado de primera instancia de su procedencia, por el propio conducto recibido, para la notificación de esta resolución a las partes.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Laguna Serrano.»

La sentencia inserta fué pública en el día de su fecha, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación; en forma, a los demandados rebeldes en estos autos.

Dado en Valoria la Buena, a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Julio Recio.—El Secretario, José Sánchez.

304

Núm. 2.935

VITORIA

REQUISITORIA

Olmedo Rubio, Herminio; hijo de Lorenzo y de Herminia, natural de La Unión, estado soltero, profesión marmolista, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitoria; bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 5 de Junio de 1936.—El Juez de instrucción, (ilegible).

Juzgados municipales

Núm. 2.916

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 356 del corriente año, por lesiones causadas a Lucía de Prado, al ser mordida por un perro de propiedad desconocida; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al dueño del animal causante del hecho denunciado, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintidós de Junio próximo, y hora de las diecisiete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cedula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.956

GERIA

Don Teodosio Sánchez Lancho, Juez municipal de Geria.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y, en virtud de carta-orden de la Superioridad, se anuncian vacantes dichas plazas a concurso libre de traslado, en la forma que determina la ley del Poder judicial y demás disposiciones complementarias.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia, al Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid, a las que acompañarán los documentos que estimen pertinentes para justificar su derecho, haciendo constar que el número de habitantes de derecho de este pueblo es de 556 y que la retribución de dichos cargos serán solamente los derechos de los aranceles judiciales.

Geria, 3 de Junio de 1936.—Teodosio Sánchez.

Núm. 2.882

TIEDRA

Don Francisco Sobrino Fernández, Juez municipal de Tiedra.

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con arreglo al Decreto de 31 de Enero de 1934 y demás legislación vigente en la materia, que está especificada en la Orden del Ministerio de Justicia de 20 de Abril próximo pasado, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día siguiente.

Se hace constar que esta Secretaría pertenece a la categoría C y tiene un censo de población de 1.568 habitantes de hecho y 1.706 de derecho, y no tiene más emolumentos que los derechos de Arancel.

Los concursantes deberán dirigir sus instancias, acompañadas de la documentación correspondiente y debidamente reintegradas, al señor Juez de primera instancia de Mota del Marqués.

Tiedra, 5 de Junio de 1936.—Francisco Sobrino.—El Secretario interino, Lorenzo Rodríguez.

Núm. 1.908

VILLANUBLA

EDICTO

Don Fidel Valentín Rupérez, Juez municipal de la villa de Villanubla.

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de órdenes de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado, por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y en el «Boletín Oficial» de la provincia, con arreglo al Decreto de 31 de Enero de 1934 y demás legislación vigente en la materia, que está especificada en la Orden del Ministerio de Justicia de 20 de Abril próximo pasado, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 21 del mismo mes.

Se hace saber que este Municipio consta de 1.146 habitantes y el agraciado no percibirá más retribución que los derechos de Arancel, y los solicitantes deberán remitir sus instancias acom-

pañadas de los documentos, todos debidamente reintegrados, al Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid. Villanubla, 5 de Junio de 1936. Fidel Valentín.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.938

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital**

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Excmá, Diputación provincial para la recaudación de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución de derechos reales y año de 1935, se ha dictado con fecha seis del actual, la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación el día 30 de Junio, a las cuatro de la tarde, y en el local de dicho Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. — Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, don José Asenjo Verano.

Una casa en esta ciudad de Valladolid, en la carretera de Rene-

do, letras G. H., con planta baja y corral y un trozo de terreno al frente la casa número 20 (57); linda frente, entrando, con terrenos y camino que da acceso; derecha e izquierda, con carretera de Renedo, y espalda, con terrenos de Manuel García y Polonia Hermanos; mide 66 metros. Capitalizada en 21.375 pesetas y valorada para la subasta en 14.250.

2.º Que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Valladolid, 6 de Junio de 1936. León Alonso.

ANUNCIOS NO OFICIALES**SUBASTA NOTARIAL**

se celebrará en la Notaría de don Luis Ruiz de Huidobro, Mendizábal, 4, a las diecisiete horas del día 1 de Julio próximo, para vender la casa número 22 de la calle de Tomás Meabe, de esta capital.

La finca se ofrece por 20.000 pesetas, sin admitirse posturas inferiores.

En la Notaría están de manifiesto el pliego de condiciones y los justificantes del derecho a venderla de la acreedora hipotecaria, a cuya instancia se subasta.

305

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial